

Nro. 2014-11-01-06 P 508

**COPIA**  
NOTARIA SEXTA LOJA

CONSTITUCION COMPANIA ANONIMA

CUANTIA: \$ 900,00

1  
2  
3  
4 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón  
5 del mismo nombre, República del Ecuador, hoy diecisiete de noviembre del  
6 dos mil catorce; ante mí, Doctora Gabriela Paz Monteros, Notaria Sexta  
7 Cantonal de Loja; comparecen por una parte ALFREDO EDUARDO REINOSO  
8 TENE, casado; NERI GUILLERMINA REINOSO TENE, soltera; DIGNA SOLEDAD  
9 REINOSO TENE, casada; MARTHA INES REINOSO TENE, casada; LEVI  
10 LEONIDAS REINOSO TENE, soltero; CRISTIAN STALIN REINOSO CALVA,  
11 casado; DIEGO HIPOLITO REINOSO CALVA, soltero; ALEXANDER EDUARDO  
12 REINOSO CALVA, soltero; BERTHA IMELDA SANMARTIN PUCHAICELA, soltera;  
13 CESAR WILFRIDO LOAIZA LOAIZA, casado; los comparecientes son  
14 ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas, vecinos del lugar,  
15 capaces para obligarse y contratar, me solicitan que eleve a escritura pública  
16 la minuta que me presentan, la misma que copiada dice: Señora Notaria:  
17 En En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
18 Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las cláusulas siguientes.-  
19 PRIMERA.-OTORGANTES: Comparecen a la celebración de este instrumento  
20 público, por sus propios derechos, los señores: ALFREDO EDUARDO REINOSO  
21 TENE, casado de 48 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía Nro.  
22 1900216712; NERI GUILLERMINA REINOSO TENE, soltera, de 43 años de  
23 edad, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 190027581-7; DIGNA  
24 SOLEDAD REINOSO TENE, casada, de 40 años de edad portadora de la cedula  
25 de ciudadanía Nro. 190032889-7; MARTHA INES REINOSO TENE, casada, de  
26 36 años de edad, portadora de la cedula de ciudadanía Nro. 1900358456;  
27 LEVI LEONIDAS REINOSO TENE, soltero, de 33 años de edad portador de la  
28 cedula de ciudadanía Nro. 1900417377; CRISTIAN STALIN REINOSO CALVA,



1 casado, de 27 años de edad portador de la cedula de ciudadanía Nro.  
2 1900607100; DIEGO HIPOLITO REINOSO CALVA, soltero, de 26 años de edad  
3 portador de la cedula de ciudadanía Nro. 1900466622; ALEXANDER EDUARDO  
4 REINOSO CALVA, soltero, de 23 años de edad portador de la cedula de  
5 ciudadanía Nro. 190064550-6; BERTHA IMELDA SANMARTIN PUCHAICELA,  
6 soltera, de 23 años de edad portador de la cedula de ciudadanía nro.  
7 190074801-1; CESAR WILFRIDO LOAIZA LOAIZA, casado, de 35 años de  
8 edad, portador de la cedula de ciudadanía nro. 1900395250. Todos  
9 ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Yantzaza, capaces para contratar y  
10 obligarse.-SEGUNDA.- CONSTITUCION: Por medio de esta Escritura Pública,  
11 los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la  
12 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO REINOSO HERMANOS S.A., que regirá por  
13 las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías y el  
14 siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
15 MIXTO REINOSO HERMANOS S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,  
16 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- DEL  
17 NOMBRE: El nombre de la compañía es "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO  
18 REINOSO HERMANOS S.A. debiendo en consecuencia, identificarse con este  
19 nombre en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos, asuntos  
20 judiciales y extrajudiciales.-ARTÍCULO DOS.- DEL DOMICILIO: El domicilio  
21 principal de la compañía es el Barrio la Delicia, Párrquia y Cantón Yantzaza  
22 Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, correo electrónico:  
23 abogluiscuenca@hotmail.com.- ARTICULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL: La  
24 compañía se dedicara exclusivamente al transporte mixto a nivel intracantonal  
25 y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley  
26 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos  
27 y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.  
28 Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de

1 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con el objeto  
2 social.-ARTICULO CUATRO.- El permiso de operación y demás títulos  
3 habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de  
4 transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Transito, y no  
5 constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se  
6 otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte  
7 propiedad de la operadora.- ARTICULO CINCO.- La reforma del estatuto,  
8 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de  
9 transito y transporte terrestres, lo efectuara la compañía, previo Informe  
10 Favorable de Agencia nacional de Transito.- ARTICULO SEIS.- La Compañía en  
11 todo lo relacionado con el transito y transporte terrestre, se someterá a la Ley  
12 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial sus Reglamentos;  
13 y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia nacional de  
14 Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.-  
15 ARTICULO SIETE.- DEL PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la  
16 Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de  
17 esta escritura constitutiva en el Registro de la Propiedad del Cantón Yanzatza;  
18 sin embargo, la Junta General de Accionistas, convocada legalmente, podrá  
19 disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma  
20 prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL  
21 CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE LA RESPONSABILIDAD.- RTICULO OCHO.- DEL  
22 CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de novecientos dólares de los  
23 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en diez acciones, de noventa  
24 dólares, nominativas y ordinarias. Las acciones estarán representadas por  
25 títulos, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la  
26 Compañía.- ARTÍCULO NUEVE.-DEL AUMENTO: El capital de la Compañía  
27 puede ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta General  
28 de Accionistas, en la forma prevista en la Ley de Compañías. Los



1 tendrán derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones, en  
2 proporción de las que tuvieran pagadas al momento de producirse dicho  
3 aumento.- ARTICULO DIEZ.- DE LA RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de  
4 los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.  
5 La acción dará derecho a voto, cuando su valor este pagado. Los votos en  
6 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO ONCE.- DE  
7 LOS LIBROS Y DE LOS REGISTROS: La compañía llevará el Libro de Acciones y  
8 Accionistas, en el se registrarán las transferencias de las acciones, la  
9 constitución de derechos reales y las modificaciones que se den respecto del  
10 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará por la  
11 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. La transferencia de acciones,  
12 esta sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPITULO TRES.- DEL  
13 EJERCICIO ECONOMICO, DEL BALANCE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE  
14 UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.- ARTICULO DOCE.- DEL EJERCICIO  
15 ECONOMICO: El ejercicio es anual y concluye el treinta y uno de diciembre. Al  
16 final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del  
17 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de  
18 Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la  
19 fórmula de distribución de beneficios y demás informes requeridos. El  
20 Comisario, por su parte, presentará a la Junta el informe pertinente. El  
21 balance y los informes del Gerente General y Comisario, podrán ser  
22 examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía, durante los  
23 quince días anteriores a la celebración de la Junta General.- ARTICULO  
24 TRECE.- DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS: La Junta General de  
25 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que obligadamente será  
26 en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas, se  
27 agregará por lo menos el diez por ciento anual, para formación e incremento  
28 del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta completar por lo menos el

1 cincuenta por ciento del capital suscrito. La Junta General de Accionistas podrá  
2 resolver la formación de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO  
3 CUATRO.- DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION Y DE LA  
4 REPRESENTACION.- ARTICULO CATORCE.- DEL GOBIERNO LA  
5 ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION.- El gobierno de la Compañía  
6 corresponde a la Junta General de Accionistas; la administración al Directorio,  
7 al Presidente administrativo y al Gerente General en su orden; y, la  
8 representación legal, judicial y extrajudicial, al Gerente General, cada uno con  
9 las atribuciones, deberes, obligaciones y responsabilidades que le concede la  
10 Ley de Compañías y este Estatuto.- SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL  
11 DE ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE  
12 ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas, es el órgano supremo de la  
13 Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico, y, extraordinariamente,  
15 las veces que fuere necesario para tratar los asuntos puntualizados en la  
16 convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas, legalmente  
17 convocados o reunidos.-ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA CONVOCATORIA: La  
18 convocatoria a Junta General de Accionistas, la realizará el Presidente, en uno  
19 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, por lo  
20 menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Junta y  
21 puntualizado los asuntos a tratarse. El Presidente, podrá a pedido de los  
22 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
23 pagado, convocar a Junta General de Accionistas, para tratar exclusivamente  
24 los puntos que se indiquen en la petición, siempre que ésta se enmarque en lo  
25 dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTICULO DIECISIETE.- DE LAS JUNTAS  
26 ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales de  
27 Accionistas ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal  
28 de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente.



1 por intermedio de un mandatario que puede ser accionistas o no. El mandato  
2 otorgado a otro socio puede ser carta poder, en tanto que, para quien no es  
3 socio, obligatoriamente será por escritura pública. No pueden ser mandatarios  
4 de los accionistas, los administradores, comisarios y empleados de la  
5 Compañía.- ARTICULO DIECIOCHO.- DEL QUORUM Y DE LAS RESOLUCIONES:  
6 La Junta General de Accionistas se considerará válidamente instalada y  
7 constituida, en primera convocatoria, cuando esté representada por lo menos  
8 la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con el número de  
9 accionistas presente, cualesquiera sea el capital que presenten; particular que  
10 se expresará en la convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria,  
11 medirá por lo menos treinta días. Para que la Junta General ordinaria o  
12 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
13 capital, transformación la fusión, escisión, la disolución anticipada de la  
14 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la  
15 convalidación y en general, cualquier reforma al Estatuto, se estará al  
16 procedimiento puntualizado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de  
17 Compañías.- ARTICULO DIECINUEVE.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta  
18 General de Accionistas, estará presidida por el Presidente de la Compañía y  
19 actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, presidirá la  
20 Junta quien lo esté subrogando, que será uno de los vocales del directorio, en  
21 orden a sus nombramientos; y a falta del Gerente General, actuará como  
22 Secretario Ad-hoc, la persona que la Junta designe para cada caso.- ARTICULO  
23 VEINTE.- DE LAS ATRIBUCIONES: La Junta General de Accionistas, legalmente  
24 convocada y constituida, es el órgano supremo de la compañía y tiene plenos  
25 poderes para resolver los asuntos relacionados con los negocios sociales y la  
26 marcha de la Compañía, y que no estén atribuidos a otros órganos de la  
27 Compañía. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: Nombrar y  
28 remover de sus cargos al Presidente, al Gerente General, a los miembros

1 principales y suplentes del Directorio y a los Comisarios principal y suplente;  
2 Conocer y resolver los informes que presenten el Directorio y los órganos de  
3 administración y fiscalización, así como los relativos a los balances, reparto de  
4 utilidades, formación de reservas y administración.- Resolver el aumento o  
5 disminución de capital, prórroga del plazo de duración, disolución anticipada,  
6 cambio de domicilio, objeto social y demás reformas al Estatuto, de  
7 conformidad con la Ley de Compañías.- Fijar la remuneración del Presidente,  
8 del Gerente General de los Vocales del Directorio y del Comisario.- Resolver  
9 acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designado a los  
10 liquidadores y fijándoles la remuneración y considerando, además, las cuentas  
11 de liquidación.- Fijar la cuantía y autorizar para que celebre actos y contratos  
12 el Gerente General y el Directorio; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo  
13 doce de la Ley de Compañías; Autorizar al Gerente General el otorgamiento de  
14 mandatos, de conformidad con la Ley, Interpretar con el carácter de  
15 obligatorio el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía;  
16 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no  
17 fuere atribución de otro órgano de la Compañía; Aprobar el presupuesto anual  
18 de la Compañía; y, Los demás expresamente señalados en la Ley y en este  
19 Estatuto.- ARTICULO VEINTE Y UNO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL: La Compañía  
20 podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de  
21 Junta Universal, en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio  
22 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que ésta presente todo el  
23 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
24 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose  
25 legalmente convocada y válidamente constituida.- SECCION DOS.- DEL  
26 DIRECTORIO.- ARTICULO VEINTE Y DOS.- DEL DIRECTORIO: La Compañía  
27 contará con un Directorio conformado por el Presidente y dos Vocales. Los  
28 Vocales tendrán sus respectivos suplentes.- ARTICULO VEINTE Y



1 LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones,  
2 pueden ser reelegidos indefinidamente, pueden o no ser accionistas y deberán  
3 permanecerse en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- ARTICULO  
4 VEINTE Y CUATRO.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la  
5 Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del  
6 Presidente, lo reemplazará quien se encuentra subrogándole, que para el caso,  
7 será uno de los vocales principales en el orden de su designación y en  
8 reemplazo de éste, actuará el respectivo suplente. A falta del Gerente General,  
9 el Directorio nombrará, de entre los presentes un Secretario Ad-hoc.-  
10 ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión  
11 del Directorio, la hará el Presidente de la Compañía, por su propia iniciativa o  
12 ha pedido de dos de sus miembros, mediante comunicación escrita y  
13 personalmente a cada uno de sus integrantes.- ARTICULO VEINTE Y SEIS.-  
14 DE LAS SESIONES: Las sesiones del Directorio serán ordinarias o  
15 extraordinarias, las ordinarias serán mensuales y las extraordinarias cuando  
16 sean convocadas por el Presidente. El quórum se formará, por lo menos con la  
17 mitad más uno de sus integrantes.-ARTICULO VEINTE Y SIETE.-DE LAS  
18 ATRIBUCIONES Y LOS DEBERES: Son atribuciones y deberes del Directorio:  
19 Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente, en cualquier  
20 tiempo, cuando el asunto lo amerite; Someter a consideración de la Junta  
21 General de Accionistas el proyecto de presupuesto anual; Aprobar y autorizar  
22 la compra de inmuebles a favor de la Compañía y la Constitución de hipotecas  
23 y cualquier otro gravamen sobre los bienes de la Compañía; Autorizar al  
24 Gerente General la celebración de actos y contratos, para los que, de acuerdo  
25 a la cuantía se requiere tal autorización. Controlar el movimiento económico y  
26 dirigir la política de los negocios de la Compañía. Cumplir y hacer cumplir las  
27 resoluciones de la Junta General de Accionistas, las disposiciones del Estatuto,  
28 los reglamentos y la Ley; Presentar anualmente a conocimiento de la Junta

1 General de Accionistas el proyecto de creación e incremento de reservas  
2 legales, facultativas o especiales; y, Las demás que le faculte este Estatuto los  
3 Reglamentos Internos, la Ley y las resoluciones de la Junta General de  
4 Accionistas.- ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DE LAS RESOLUCIONES: Las  
5 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos. Los  
6 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO  
7 VEINTE Y NUEVE.- DE LAS ACTAS: De cada sesión del Directorio, se levantará  
8 la correspondiente acta, que será firmada por el Presidente y Secretario que  
9 actuaron.- SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO TREINTA .- DE LA  
10 DESIGNACION Y DEL PERIODO DE DURACION: El Presidente de la Compañía  
11 será designado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos  
12 años. Puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista y  
13 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO  
14 TREINTA Y UNO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES: Son  
15 atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir las sesiones de  
16 Junta General y del Directorio; Legalizar con su firma los certificados y las  
17 acciones; Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los  
18 servidores de la misma, informando de estos particulares a la Junta General  
19 de Accionistas; Velar por el cumplimiento del objeto social y por la aplicación  
20 de las políticas de la Compañía, Firmar el nombramiento del Gerente General y  
21 conferir copias del mismo, debidamente certificadas; En caso de falta temporal  
22 o definitiva del Gerente General, reemplazarlo con todas las atribuciones y  
23 conservando las propias. Durará el reemplazo, mientras dure la ausencia del  
24 titular o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se  
25 haya inscrito su nombramiento; y, Las demás que señale la Ley de  
26 Compañías, el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía y las resoluciones  
27 de la Junta General de Accionistas.- SECCION CUATRO.- DEL GERENTE  
28 GENERAL. - ARTICULO TREINTA Y DOS.- DE LA DESIGNACION Y DEL PERIODO



1 DE DURACION: El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas,  
2 para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, puede o no  
3 ser accionista y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.  
4 El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicialmente de  
5 la Compañía.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS  
6 DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: Representar  
7 legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.- Planificar, gestionar,  
8 coordinar, ejecutar, dirigir y controlar las actividades de la Compañía.-  
9 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la  
10 Compañía.- Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía.- Realizar  
11 los pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía.- Suscribir el  
12 nombramiento del Presidente y conferir copias certificaciones del mismo.-  
13 Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su  
14 aceptación; Presentar anualmente el informe de su gestión a la Junta General  
15 de Accionistas; Conferir mandatos de acuerdo a la Ley y este Estatuto;  
16 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones.- Velar para que se lleven con  
17 el mayor cuidado y conforme a Ley, los libros de contabilidad, de acciones y  
18 accionistas y las actas de Junta General de Accionistas y del Directorio.-  
19 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Junta General de Accionistas;  
20 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance; el estado de pérdidas y  
21 ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los noventa  
22 días siguientes al cierre del ejercicio económico.- Abrir y manejar cuentas en  
23 Instituciones Financieras, con firmas conjuntas con el Presidente; Subrogar el  
24 Presidente, en su ausencia temporal o definitiva, hasta ser legalmente  
25 designado su reemplazo, si fuese del caso, y; Ejercer y cumplir las demás  
26 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente  
27 Estatuto y los Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta  
28 General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO- ARTICULO

1. TREINTA Y CUATRO.- Junta General de Accionistas nombrará un Comisario  
2 principal y un suplente, que puede ser accionista o no; quienes durarán un  
3 año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. - ARTICULO  
4 TREINTA Y CINCO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y  
5 deberes del Comisario los que constan en la Ley en este Estatuto y los  
6 Reglamentos de la Compañía, y los que señale la Junta General de Accionistas.  
7 En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia  
8 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración.-  
9 CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION DE LA LIQUIDACION DE LA ASESORIA  
10 Y AUDITORIA- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DE LA DISOLUCION Y DE LA  
11 LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía, se regirá por las  
12 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el presente Estatuto y por  
13 las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y  
14 SIETE.- DE LA ASESORIA Y DE LA AUDITORIA.- Sin perjuicio de lo dispuesto  
15 en el capítulo quinto, la Junta General de Accionistas podrá contratar la  
16 asesoría contable o auditoría, con cualquier persona natural o jurídica  
17 especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia.-  
18 ARTICULO TREINTA Y OCHO.- DE LA AUDITORIA EXTERNA: En lo que se  
19 refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.-  
20 CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICION GENERAL: ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-  
21 En todo lo previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
22 Compañías y sus Reglamentos, los Reglamentos de la Compañía y a lo que  
23 resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARENTA.-  
24 DECLARACIONES: a) El capital con que se constituye la COMPAÑÍA DE  
25 TRANSPORTE MIXTO REINOSO HERMANOS S.A. es de novecientos dólares de  
26 los Estados Unidos de Norteamérica, suscrito y pagado en forma total por  
27 todos los accionistas; de la siguiente forma: ALFREDO EDUARDO REINOSO  
28 TENE, suscribe una acción de noventa dólares, paga en numerario la suma de



1 noventa dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; NERI GUILLERMINA  
2 REINOSO TENE suscribe una acción de noventa dólares, paga en numerario la  
3 suma de noventa dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; DIGNA  
4 SOLEDAD REINOSO TENE suscribe una acción de noventa dólares, paga en  
5 numerario la suma de noventa dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;  
6 MARTHA INES REINOSO TENE suscribe una acción de noventa dólares, paga  
7 en numerario la suma de noventa dólares de los Estados Unidos de  
8 Norteamérica; LEVI LEONIDAS REINOSO TENE suscribe una acción de noventa  
9 dólares, paga en numerario la suma de noventa dólares de los Estados Unidos  
10 de Norteamérica; CRISTIAN STALIN REINOSO CALVA suscribe una acción de  
11 noventa dólares, paga en numerario la suma de noventa dólares de los  
12 Estados Unidos de Norteamérica; DIEGO HIPOLITO REINOSO CALVA suscribe  
13 una acción de noventa dólares, paga en numerario la suma de noventa dólares  
14 de los Estados Unidos de Norteamérica; ALEXANDER EDUARDO REINOSO  
15 CALVA suscribe una acción de noventa dólares, paga en numerario la suma de  
16 noventa dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; BERTHA IMELDA  
17 SANMARTIN PUCHAICELA suscribe una acción de noventa dólares, paga en  
18 numerario la suma de noventa dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;  
19 CESAR WILFRIDO LOAIZA LOAIZA suscribe una acción de noventa dólares,  
20 paga en numerario la suma de noventa dólares de los Estados Unidos de  
21 Norteamérica; y, - ARTICULO CUARENTA Y UNO.- Los Permisos de Operación  
22 que reciba la Compañía para la representación del servicio de transporte  
23 mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no  
24 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de  
25 negociación.- ARTICULO CUARENTA Y DOS.- La reforma al Estatuto, aumento  
26 o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y  
27 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los  
28 organismos competentes.- ARTICULO CUARENTA Y TRES.- La Compañía en

1 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley  
2 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Reglamento;  
3 y las regulaciones que sobre esta materia que dictaren los organismos  
4 competentes.- ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.- Si por efectos de la  
5 presentación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad,  
6 higiene, medio ambiente u otras establecidas por los organismos, deberán en  
7 forma previa cumplirlas.- Los accionistas por unanimidad nombran a los  
8 señores Cristian Stalin Reinoso Calva y Digna Soledad Reinoso Tene  
9 Presidente y Gerente General de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO  
10 REINOSO HERMANOS S.A." en su orden.- CAPITULO OCTAVO.-  
11 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- UNO: Se adjunta a la presente minuta,  
12 copias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los accionistas, documento  
13 de reserva del nombre de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO REINOSO  
14 HERMANOS S.A."- DOS.- Los accionistas por unanimidad, autorizan  
15 expresamente al Doctor Luis Cuenca Medina, para que en su nombre solicite a  
16 la Intendencia de Compañías y realice todos los trámites pertinentes, en orden  
17 a obtener la aprobación e inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón  
18 Yantzaza para que la Compañía pueda operar legalmente.- Hasta aquí la  
19 minuta. Usted Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo  
20 para su validez de este instrumento público. - Usted, Señor Notario, se  
21 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del  
22 presente instrumento público.- Atentamente.- Dr. Luis Cuenca Medina.-  
23 ABOGADO.- Hasta aquí la presente minuta que junto con los documentos  
24 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a la calidad de  
25 escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan  
26 en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Dr. Luis  
27 Cuenca Medina, con matrícula 1031 del Colegio de Abogados de Loja, para la  
28 celebración de la presente escritura se observaron, los preceptos y requisitos



1 previstos en la ley notarial, y, leída que les fue a los comparecientes  
2 por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
3 quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto  
4 doy fe.- Firman) Alfredo Eduardo Reinoso Tene, cédula 1900216712.-  
5 Neri Guillermina Reinoso Tene, cédula 1900275817.- Digna Soledad Reinoso  
6 Tene, cédula 1900328897.- Martha Inés Reinoso Tene, cédula 1900358456.-  
7 Levi Leonidas Reinoso Tene, cédula 1900417377.- Cristian Stalin Reinoso  
8 Calva, cédula 1900607100.- Diego Hipólito Reinoso Calva, cédula  
9 1900466622.- Alexander Eduardo Reinoso Calva, cédula 1900645506.-  
10 Bertha Imelda Sanmartín Puchaicela, cédula 1900748011.- César Wilfrido  
11 Loaiza Loaiza, cédula 1900395250.- La Notaria Dra. Gabriela Paz Monteros.-

12 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA  
13 COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día  
14 de su celebración.-



*Gabriela Paz Monteros*  
Dra. Gabriela Paz Monteros  
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA



15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**RESOLUCIÓN No. 032-CJ-019-2014-ANT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE  
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO**

**Que**, mediante petición ingresada con No. ANT-UAZ-2014-0059, de 30 de enero de 2014, la Compañía en formación de Transporte Mixto "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO REINOSO HERMANOS S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

**Que**, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO REINOSO HERMANOS S.A.**" con domicilio en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	LOAIZA LOAIZA CESAR WILFRIDO	190039525-0 ✓
2	REINOSO TENE ALFREDO EDUARDO	190021671-2 ✓
3	REINOSO CALVA ALEXANDER EDUARDO	190064550-6 ✓
4	REINOSO CALVA CRISTIAN STALIN	190060710-0 ✓
5	REINOSO CALVA DIEGO HIPOLITO	190046662-2 ✓
6	REINOSO TENE DIGNA SOLEDAD	190032889-7 ✓
7	REINOSO TENE LEVI LEONIDAS	190041737-7 ✓
8	REINOSO TENE MARTHA INES	190035845-6 ✓
9	REINOSO TENE NERI GUILLERMINA	190027581-7 ✓
10	SANMARTIN PUCHAICELA BERTHA IMELDA	190074801-1 ✓

**Que**, la Dirección provincial de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0609, de 11 de junio de 2014, presenta el Informe Técnico No. 031-CJ-DT-2014-UATTSVZCH, de 11 de junio de 2014 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO REINOSO HERMANOS S.A.**"

**Que**, la Dirección provincial de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0724, de 14 de julio de 2014, presenta el Informe Jurídico No. 039-AJ-019-CJ-2014-UAPT-ZCH, de 10 de julio de 2014 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO REINOSO HERMANOS S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

**Que**, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

**Que**, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las



operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

**El objeto social de la Compañía deberá declr:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

**Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:**

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

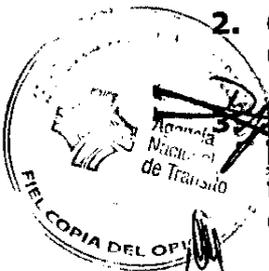
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO REINOSO HERMANOS S.A.**", con domicilio en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.

2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

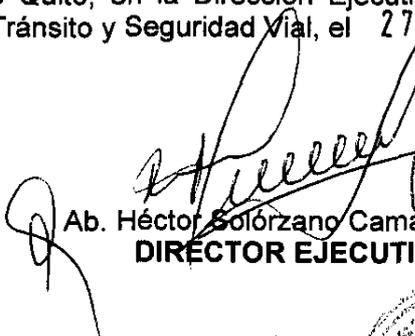
Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 OCT 2014

  
Ab. Héctor Solórzano Camacho  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

LO CERTIFICO:

  
Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato  
Revisado por: Dr. Javier Jiménez



31 OCT 2014

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7596495  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: REINOSO TENE DIGNA SOLEDAD  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2014 11:50:33

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO REINOSO HERMANOS S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/01/2015**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
INTENDENCIA DE LOJA



DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

RE.

**GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON  
YANTZAZA.**

***Yantzaza, tres de diciembre del dos mil catorce***

*En esta fecha, procedo a inscribir la copia de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO REINOSO HERMANOS S.A.; bajo la partida doce (12), repertorio mil seiscientos veintidós (1622), Tomo diecinueve (19) del Registro de Compañías del Cantón Yantzaza.*



Dr. Máximo R. Vicente P.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON YANTZAZA



Nro.2014110106PO000034

**COPIA**  
NOTARIA SEXTA LOJA

ACLARATORIA.-

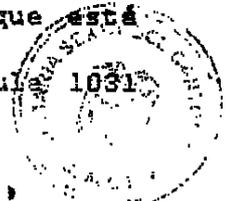
CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy seis de enero del dos mil quince; ante mí, Doctora Gabriela Paz Monteros, Notaria Sexta Cantonal de Loja; comparecen los señores ALFREDO EDUARDO REINOSO TENE, casado; NERI GUILLERMINA REINOSO TENE, soltera; DIGNA SOLEDAD REINOSO TENE, casada; MARTHA INES REINOSO TENE, casada; LEVI LEONIDAS REINOSO TENE, soltero; CRISTIAN STALIN REINOSO TENE, casado; DIEGO HIPOLITO REINOSO CALVA, soltero; ALEXANDER EDUARDO REINOSO CALVA, soltero; BERTHA IMELDA SANMARTIN PUCHAICELA, soltera; y, CESAR WILFRIDO LOAIZA LOAIZA, casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas, vecinos del lugar, capaces para obligarse y contratar, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que dice.- SEÑORA NOTARIA: En la Constitución de la Compañía de Transporte Mixto Reinoso Hermanos S.A., sírvase incorporar la siguiente Aclaración.-PRIMERA: OTORGANTES: Comparecen a la celebración de este instrumento público, aclaratorio, por sus propios derechos, los señores ALFREDO EDUARDO REINOSO TENE, casado, de 48 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 1900216712; NERI GUILLERMINA REINOSO TENE, soltera, de 33 años de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 1900275817; DIGNA SOLEDAD REINOSO TENE, casada, de 40 años de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 1900328897; MARTHA INES REINOSO TENE, casada, de 36 años de edad, portadora de la cédula de



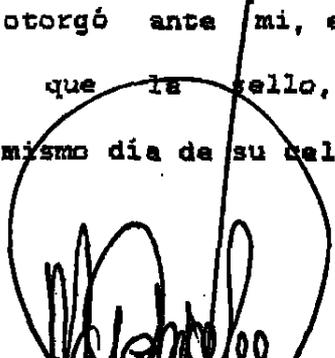
1 ciudadanía 1900358456; LEVI LEONIDAS REINOSO TENE, soltero, de  
2 33 años de edad, portador de la cédula número 1900417377;  
3 CRISTINA STALIN REINOSO CALVA, casado, de 27 años de edad,  
4 portador de la cédula de ciudadanía número 1900607100; DIEGO  
5 HIPOLITO REINOSO CALVA, soltero, de 26 años de edad, portador  
6 de la cédula de ciudadanía número 1900466622; ALEXANDER EDUARDO  
7 REINOSO CALVA, soltero, de 23 años de edad, portador de la  
8 cédula de ciudadanía 1900645506; BERTHA IMELDA SANMARTIN  
9 PUCHAICELA, soltera, de 23 años de edad, portadora de la cédula  
10 de ciudadanía número 1900749011; CÉSAR WILFRIDO LOAIZA LOAIZA,  
11 casado, de 35 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía  
12 número 1900395250; todos ecuatorianos domiciliados en la ciudad  
13 de Yanzatza, capaces para contratar y obligarse.-SEGUNDO:  
14 ANTECEDENTES: Con fecha 17 de Noviembre del dos mil catorce, en  
15 la Notaria Sexta del Cantón Loja, e inscrita en el Registro  
16 Mercantil de Yanzatza, el día 3 de diciembre del 2014, bajo la  
17 partida 12, repertorio 1622, tomo 19 del registro de compañías,  
18 se constituyó, la Compañía de Transporte Mixto "REINOSO HERMANOS  
19 S.A."; ahora bien en dicha escritura por un lapsus calami, en el  
20 artículo 40 se ha obviado la declaración jurada de los  
21 accionistas, además consta como que se ha pagado en su totalidad  
22 el capital suscrito. Por lo expuesto nos permitimos aclarar la  
23 escritura en el siguiente sentido. TERCERA: ARTICULO UNO.-  
24 ACLARATORIA: En el artículo cuarenta de la escritura de  
25 constitución de la Compañía de Transporte Mixto "REINOSO  
26 HERMANOS S.A", quedará: ARTICULO CUARENTA: DECLARACIONES.- a)  
27 Declaramos bajo juramento que el capital con el que se  
28 constituye la Compañía de Transporte Mixto "REINOSO

1 HERMANOS S.A", es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
2 DE NORTE AMERICA, suscrito por todos los accionistas, de la  
3 siguiente forma: ALFREDO EDUARDO REINOSO TENE, suscribe una  
4 acción de noventa dólares de los Estados Unidos de Norte  
5 América; NERI GUILLERMINA REINOSO TENE, suscribe una acción de  
6 noventa dólares de los Estados Unidos de Norte América; DIGNA  
7 SOLEDAD REINOSO TENE, suscribe una acción de noventa dólares de  
8 los Estados Unidos de Norte América; MARTHA INES REINOSO TENE,  
9 suscribe una acción de noventa dólares de los Estados Unidos de  
10 Norte América; LEVI LEONIDAS REINOSO TENE, suscribe una acción  
11 de noventa dólares de los Estados Unidos de Norte América;  
12 CRISTIAN STALIN REINOSO CALVA, suscribe una acción de noventa  
13 dólares de los Estados Unidos de Norte América; DIEGO HIPOLITO  
14 REINOSO CALVA, suscribe una acción de noventa dólares de los  
15 Estados Unidos de Norte América; ALEXANDER EDUARDO REINOSO  
16 CALVA, suscribe una acción de noventa dólares de los Estados  
17 Unidos de Norte América; BERTHA IMELDA SANMARTIN PUCHAICELA,  
18 suscribe una acción de noventa dólares de los Estados Unidos de  
19 Norte América; CESAR WILFRIDO LOAIZA LOAIZA, suscribe una  
20 acción de noventa dólares de los Estados Unidos de Norte  
21 América.- Hasta aquí la aclaratoria.- usted se servirá  
22 incorporar las cláusulas de rigor.- Atentamente, Dr.  
23 Cuenca Medina.- ABOGADO Hasta aquí la presente minuta que  
24 junto con los documentos anexos y habilitantes que se  
25 incorporan queda elevada a la calidad de escritura  
26 pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la  
27 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está  
28 firmada por el Doctor Luis Cuenca Medina, con Matriculada 1031



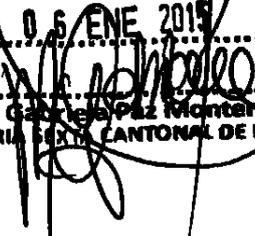
1 CAL, para la celebraci3n de la presente escritura se  
2 observaron, los preceptos y requisitos previstos en la ley  
3 notarial, y, leida que les fue a los comparecientes por m3 el  
4 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
5 quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de  
6 todo cuanto doy fe.- Firman) Alfredo Eduardo Reinoso Tene.-  
7 Neri Guillermina Reinoso Tene.- Digna Soledad Reinoso Tene.-  
8 Martha In3s Reinoso Tene.- Levi Leonidas Reinoso Tene.-  
9 Cristien Stalin Reinoso Tene.- Diego Hip3lito Reinoso Calva.-  
10 Alexander Eduardo Reinoso Calva.- Bertha Imelda Sanmart3n  
11 Puchaicela.- C3sar Wilfrido Loaliza Loaliza.- La Notaria Dra.  
12 Gabriela Paz Monteros.-

13 Se otorg3 ante mi, en fe de ello confiero  
14 esta PRIMERA COPIA que le sello, signo y firmo en la  
15 ciudad de Loja, el mismo d3a de su celebraci3n.-

16  
17  
18   
19 Dra. Gabriela Paz Monteros  
20 NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA



21  
22  
23 NOTARIA SEXTA CANTONAL DE LOJA  
24 CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede  
es aut3ntica de su original.  
25 Loja..... 06 ENE 2015 .....

26   
27 Dra. Gabriela Paz Monteros  
28 NOTARIA SEXTA CANTONAL DE LOJA